



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 027-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 26 de marzo del 2018

VISTOS:

El acta de la tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2018-CR/GRC.CUSCO, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por la que se exige la implementación de los acuerdos de consejo regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, inciso o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que el Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones "(...) o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional"

Que, el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; precisa que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad, en ese entendido el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el Artículo 263° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "El Ministerio Público, a efectos de decidir el ejercicio de la acción penal en los casos referidos a delitos de omisión o retardo de función, deberá determinar la presencia de las siguientes situaciones: a) Si el plazo previsto por ley para que el funcionario actúe o se pronuncie de manera expresa no ha sido excedido. b) Si el administrado ha consentido de manera expresa en lo resuelto por el funcionario público."

Que, para efectos de comprender lo dispuesto en el artículo 244 es importante comprender el delito de omisión o retardo de función previsto en el Código Penal. El Artículo 377 del Código Penal Peruano establece lo siguiente: "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que el Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Regional tiene facultades para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2018-CR/GRC.CUSCO, de fecha 14 de febrero del 2018 se aprobó convocar ante el pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, Econ. Julio Wilbert La Torre Sotomayor, sobre los planes, metas, cronogramas y ejecución de los proyectos de inversión por provincias, previstas para el año 2018;

Que, mediante Oficio N° 160-2018-SCR-CRC-GR.CUSCO, se notificó la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, Econ. Julio Wilbert La Torre Sotomayor, a efectos de que informen sobre los planes, metas, cronogramas y ejecución de los proyectos de inversión por provincias, previstas para el año 2018, pese a la notificación efectuada, no se hicieron presente, transgrediendo con ello el inciso o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, en el sentido de no querer brindar la información solicitada;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

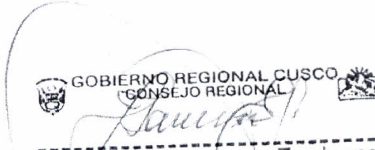
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXIGIR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, el cumplimiento de Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2018-CR/GRC.CUSCO, así como los demás acuerdos aprobados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, conforme a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, a efectos de que formule el proyecto de acuerdo de consejo regional sobre la interpelación al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, Econ. Julio Wilbert La Torre Sotomayor, en merito a lo dispuesto por el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL